



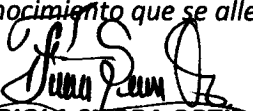
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2021-00075-00

INFORME SECRETARIAL. Pauna, seis (6) de Abril de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor **PABLO EMILIO PÁEZ NÚÑEZ**, poniendo en conocimiento que se allegó oficios de citación personal y notificación por aviso. *Sírvase proveer.*


FABIOLA SIERRA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA: 2021-00075-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PABLO EMILIO PÁEZ NÚÑEZ

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el contenido del presente proceso, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial mediante el cual aporta constancias de entrega de citación personal y la notificación por aviso en la dirección de notificación del demandado, sin que pasado un tiempo prudencial se hiciera presente para la notificación personal.

La parte demandante envió comunicación para notificación personal el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la dirección de notificación del ejecutado, indicada en la demanda, la cual certificó la empresa de mensajería POSTACOL, la cual fue recibido por el demandado **PABLO EMILIO PÁEZ NÚÑEZ**, el día veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Posteriormente, se envía notificación por aviso de fecha nueve (9) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), con fecha de entrega nueve (9) de Febrero de dos mil veintidós (2022), con anotación en el cuadro de recibido señalando que el ejecutado lo atendió y se rehusó firmar y/o recibir el documento, por lo que el mismo fue dejado en la dirección de destino, así mismo se allegó al despacho certificación de la empresa de mensajería POSTACOL de la notificación por aviso, sin que este propusiera excepciones de mérito en contra de las pretensiones expuestas en la demanda (Ver folios 48 al 55 del expediente).

Así las cosas, procede el Juzgado a evacuar el presente proceso conforme a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P.

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por intermedio de apoderado judicial Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA**, en contra del señor **PABLO EMILIO PÁEZ NÚÑEZ**, con base en un pagaré. Mediante auto de fecha octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021), se libró orden de pago conforme las pretensiones de la demanda.

Así mismo se ordenó la notificación al demandado en los términos de los arts. 290 a 292 del C.G.P., y se decretó medida cautelar.

EL señor **PABLO EMILIO PÁEZ NÚÑEZ**, se tiene notificado por Aviso con fecha 10 de febrero de dos mil veintidós (2022), visto a folio 55.

De otra parte, no se efectuó el pago total de la obligación conforme fue ordenado, lo que lleva a concluir que no se encuentra al día en el pago de la misma, razón por la cual deberá darse aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor **PABLO EMILIO PÁEZ NÚÑEZ**, conforme al mandamiento de pago de fecha OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

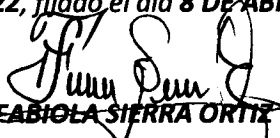
SEGUNDO: CONDENAR en costas al señor **PABLO EMILIO PÁEZ NÚÑEZ**. Por Secretaría practicar liquidación de costas en los términos del C.G.P., incluyendo como agencias en derecho la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$768.599,00)**. (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

TERCERO: SE ORDENA efectuar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CAROL ANTH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL PAUNA BOYACÁ 
NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 22, fijado el día 8 DE ABRIL DE 2022.</i>  FABIOLA SIERRA ORTIZ Secretaria